

APÉNDICE

DOCUMENTOS INÉDITOS

1

El Arzobispo de Manila al Rey.

22 de Junio de 1719.

Archivo de Indias, 108-5-27.

✠ Señor.—Al margen se lee:—El Arzobispo de Manila continua el informe que tiene hecho a V. M. C. por carta de 19 de julio del año pasado de 1718 sobre las operaciones del Governador D. Fernando Manuel de Bustillo Bustamante y Rueda.

Aunque procurando por todos medios alcanzar con brevedad el alivio de que tanto necesitan estas mis aflixidas obejas, escriuí a V. M. por la vía del Oriente remitiendo copia de la que le tenía escrita por la Nueva España, por auer arribado sin conseguir su viaje por el mes de nouiembre la nao regular de esta carrera, añadiendo lo que de nuevo se auía ofrecido asta entonces; me ha parecido inescusable el repetir vna y otra en esta ocasion, asi preuiniendo las contingencias de que puedan no auer llegado por aquel extraordinario camino, como tambien por auerse con el tiempo mudado el estado de algunas cosas, y sucedido otras no menos dignas de ponerse en la Real noticia de V. M.—A principios de agosto del año pasado salió esta nao del Puerto de Cauite, y estuvo esperando en el embocadero asta principios de septiembre los pliegos de vuestro Governador, que auiendo detenido para este efecto al maestre con el registro hasta 26 de agosto, en este mesmo día le despachó con ellos por tierra, y de esta retardacion resultó malograr su viaje, como publicamente se temia, por auerse pasado el monzon de los vendabales que en este intermedio soplaron con gran fuerza; y auiendola sobreuenido seis recios temporales hasta 26 de octubre con que perdieron los árboles, se vieron precisados los nauegantes desde 26 grados de

altura en que se hallauan a boluer con uanolas dando muchas gracias a Dios, por auer librado las vidas, y las haciendas, que sin milagro no pudiera auerse conseguido segun todos escriuieron desde el nauio luego que aportó al embocadero, donde auendose compuesto de los palos mas precisos para su seguridad como preuino vuestro Governador, luego a Mariveles la noche del dia 10 de henero de este presente año, con cuiu noticia el Castellano interino del Puerto de Cauite fue con orden de traer todos los pliegos que iban en registro sin reseruar ninguno, y auiendo venido con ellos, y el General en su compañía el dia 14, como se supo por cartas del galeon, temerosos los que informaron a V. M. de las operaciones del Gouierno, si se abriessen los pliegos como se rezelauan, instaron al Comisario de Cruzada, y al Secretario de la Inquisicion para que recaudasen sus caxones, y aunque lo solicitaron con este buen fin no lo consiguieron hasta el dia 18, en que tuue por conveniente hacer la misma instancia por los mios, porque sin embargo de ser pública la traida de estos pliegos, se procuró ocultar por vuestro Governador, y su Secretario; y aunque tuue noticia que vuestro Governador tenia ya el cuchillo en las manos para abrirlos, y que no lo executó por auerle contenido cogiendole del braço vna persona zelosa que estaba en su compañía; hasta aora no se sabe si aura nouedad en el de la Inquisicion, que no se ha abierto por estar ausente el Comisario, y no tener esta facultad el que dejó en su lugar.

A 22 de este mes de henero entre vna y dos de la mañana para adelantar vuestro Governador los informes que no logró en la nao, despachó a Don Balthasar de Pantoja, y Don Francisco de Mossaraue criados suyos con vn caxon de pliegos, que lleuaron en vn champan de sangleyes a Batauia para pasar de allí a Europa, faltando en esta comunicacion a las leyes reales de V. M. que assi la prohuen; y aunque lo quiso executar con gran secreto, el mismo dia se publicó en esta ciudad; y para que ninguno pudiese ir en su seguimiento, dispuso que ninguna embarcacion aun de las que conducen de las prouincias inmediatas los generos de que se necesita para el auasto comun pudiese salir sin licencia de su secretario; con cuiu orden se continuara la carestia de todo que se ha experimentado desde que lleugo vuestro Governador porque diuulgandose esta noticia, y la de auer puestas guardias de soldados en las dos vocas, por donde puedan entrar y salir estas embarcaciones dejaran de venir, porque todas las que hasta aora han llegado, se registran, y dicen, que a algunas se ha embargado el arroz y aceite que han traido.

Aunque con el pretexto del bien comun, y para abaratar el arroz, ha dicho que ha de poner en esta ciudad como trescientos mill cavanos, ninguno lo tiene por cierto con la experiencia de su insaciable codicia, y todos los mas juzgan que esta diligencia cederá en su propia utilidad, y en perjuicio publico porque solo se ha visto que vuestro Governador desde que vino cuida de su

interes con grande eficacia, y de todo lo demas se descuida con todo daño, como se toca en la falta de administracion de justicia, y despacho de los que recurren para alcanzarla.

Para obtener tan excesiua cantidad de arroz ha dado ordenes mui nociuas a estos pobres naturales, disponiendo que los Alcaldes maiores conuertan en este genero el Real Hauer que les restare de su cargo al precio de dos reales, con que se da esta especie para los reales almacenes de V. M. enbiando ademas de lo referido mucho dinero para que assi lo compren; como sucedio en las prouincias de Panay y Oton, donde no auendolo comprado, ni podido recoger los Alcaldes maiores, segun lo auisaron, embio por Juez de comision al capitán Don Nicolas de Riuera para que los depusiese, poniendo otro en su lugar, como acaecio en Panay con su Alcalde maior, que por esta causa se retiró a la Iglesia, y huuo tanta inquietud entre los naturales que se llegó a rezelar alguna subleuación.

Con este mismo fin, mudó a el Alcalde maior de la prouincia de Ilocos enbiando a el Sargento maior Don Domingo de Otero Vermudez con tanta precision que le mandó salir en pocos dias siendo vn vezino honrrado de muchas dependencias, y para esta compra le entregó seis mill pesos, aunque por auerle representado el graue daño que podia prouenir de hacerse con el mismo precio en tiempo en que está valiendo a quatro y cinco reales, le ordenó la executase por el corriente que hallase en la prouincia: y el motiuo de auerlo desterrado con este pretexto honorifico del real seruicio de V. M. segun se lo dió a entender el Maestre de Campo Don Estevan de Eguiño, fué por el chisme con que, segun presume, le fueron al Governador Don Ignacio Navamuel, y Don Fernando Ximenez que al presente son sus mas allegados de auerse querido coligar con otros de esta republica para depolerlo del Gouierno; y aunque este cuento no ha tenido fundamento alguno, para asegurarse quiso por este medio tenerlo mui distante por ser persona mui acaudalada.

Para el mismo fin de recoger arroz, no auiendo remitido el Alcalde maior de la Pampanganga tres mill cavanos que le encomendó, embió con la misma precission a Don Juan Joseph de Saraciuar Contador Juez Oficial de esta Real Contaduria con orden de sacarle trescientos pesos de multa, como se los sacó, y de imponerle la de quinientos pesos si no entregaba cabalmente este número de arroz que le auia mandado remitir; y por librarse de esta vejacion huuo embargo general de este genero en aquella prouincia, quando no era el tiempo de la cosecha general, sino de vna particular que hacen los naturales para tener con que mantenerse, y al sucesor que nombró para esta alcaldia, ordenó pasase a tomar posesion de ella con solo el Decreto como se ha executado con otras, de que resulta que vnos Alcaldes maiores no podran pagar lo que deben a vuestra Real Hazienda y otros no dan buenos fiadores para la seguridad de ellas.

Para desvanecer vuestro Governador el comun concepto que se hace de querer estancar este año el arroz para reuenderlo a subido precio, como se hizo el año pasado, procede con tanto ardid, que auiendo mandado por ordenes priuadas su confidente el Alcalde maior de Tondo, que los naturales de su jurisdiccion no vendiesen arroz hasta que Rey lo comprase a dos reales, de que le dio noticia Don Benito Carrasco, que la tuuo de vn religioso mui graue, dispuso se publicase otro bando en esta ciudad con graues penas para que ninguna Justicia prohibiese el venderse libremente, pero como no se ve la execucion de estas comminaciones, ni el castigo del transgresor, se discurre publicamente que el bando contrario del Governador es para tener instrumento con que defenderse en este cargo, si se lo hicieren en la Residencia.

Auiendo pasado a estas islas con la merced que le hizo V. M. de Castellano de la fuerza de Santiago el capitan Don Juan de Messa que lo era de Infanteria en el Regimiento de Toro, pidio la posesion de esta plaza que hasta aora no se le ha dado, porque viene vuestro Real despacho sin las firmas de los consejeros de Indias que preuienen vuestras Reales Leyes, pero antes de saberse que auia este defecto se creyó publicamente, auia de embarcarle la posesion vuestro Governador, por no priuar a D. Ignacio Nauamuel de este empleo en que lo tiene ocupado, por ser en él Agente de sus conveniencias con lo que abarca de las embarcaciones que pasan por la Barra de este Castillo, vendiendolo con publico detrimento; y porque con repetidos escritos instó sobre su posesion este pobre soldado que tanto ha seruido a V. M. en las campañas de Evropa, ofreciendo afianzar el salario que se le diese, y alegando que la falta de las firmas con que vino vuestra Real merced, prouenia de nueva orden, pues si no fuera cierta, no se huiera de ella tomado razon como se tomó en la cassa de la contratacion de Sevilla, ni vuestro Virrey en Nueva España le huiera adelantado un año de este salario, mandó vuestro Governador que de su representacion se diese traslado a Don Ignacio Nauamuel, que no era parte legitima para contradecirlo, y porque apeló de esta determinacion para la Real Audiencia hizo tanto sentimiento, que auiendosela negado tacitamente por no auer ido sus escritos firmados de Abogado, le prendió a fines de setiembre del año proximo pasado, obligandole a que declarase quien se los auia hecho; y confesando que era vuestro Oidor Decano Don Joseph Antonio Pauon, fue llamado como a las onze de la noche a su palacio, donde estuuo esperando hasta las dos de la mañana, en que declarando ser verdad, lo que auia dicho el Castellano, se le hizo el cargo de como siendo ministro de V. M. se atreuió a abogar, y apelar de vna causa militar para la Audiencia, y aunque respondió que era Oidor sin exercicio, porque hasta entonces no le auia dado posesion de esta plaza, aunque la pidio desde octubre del año antecedente, y que estando sin este exercicio, no auia Ley que le prohibiese amparar a

vn vasallo de V. M. en veneracion de su Real voluntad manifestada por la Real merced, que le hizo por sus meritos y seruios, a que no dandose paso con dilaciones perjudiciales, siendo el punto de Justicia, la solicitó por medio de la apelacion que se podia interponer, segun vuestras Reales Zedulas despachadas para el buen gouierno de esta milicia; y auiendose esta respuesta atribuido a malicia de este ministro, fue multado en mill pesos, de que no apeló por no indignar mas el animo de vuestro Governador y se le mandó tener por carzel su cassa con la pena de dos mill pesos para que no la quebrantase. Auiendose dado soltura al Castellano fue otra uez preso, por dezir que se auia enmendado en vuestro Real despacho el apellido Maderiaz, porque assi lo alegó Don Ignacio Nauamuel quando vuestro Governador no reparó en esta enmienda auiendo tenido en su poder mucho tiempo vuestro Real rescripto, ni yo señor aduerti que la huiese quando la puso en mis manos el Castellano para darme parte de esta merced que le hauia hecho V. M. y se le mando declarar, sobre quien auia causado esta mudanza, y fué llamado para esta misma declaracion vuestro Oidor Decano a deshoras de la noche y como vno y otro negasen auer enmendado vuestra Real Zedula, a entrambos les hizo causa de perjuero, teniendo con vn par de grillos al Castellano en la carcel de corte, donde estuuo con orden de no hablar con nadie muchos dias, y auiendosele permitido despues la comunicacion con todos, trato de ausentarse de esta prision, y se retiro a la iglesia de santo Domingo, donde esta esperando la determinacion de V. M. El Oidor Don Joseph Antonio Pauon a principios de octubre del mismo año pasado, fué detenido en la sala de la Audiencia algunos dias sin comunicar con nadie hasta que se le tomó declaracion, y se le careó con el General Don Miguel de Allanegui sobre la protesta que debajo de secreto hizo ante mi para su resguardo; y no auiendo uno ni otro propalado la verdad, fue buuelto este ministro a su cassa con guardias de soldados para su custodia, y el General Allanegui, hasta aora está presso en el calabozo del Asupre sin comunicacion alguna, ni poderse curar aunque ha enfermado grauemente, porque no se le ha concedido aliuio alguno, auiendolo pedido muchas vezes a su muger, y certificado el médico que en sitio tan incomodo, y húmedo, no pude medicarla sin riesgo de la vida.

El Oidor Pauon para librarse de maiores rigores y mortificaciones que se temia con la arribada de la nao, se descolgó por vn balcon de su cassa al amanecer del dia primero de Diziembre, y se refugio en la iglesia de san Francisco, desde donde me auisó, pidiendo mi proteccion y amparo con vna carta, dentro de la qual, me remitió traslado de la que escriuió a vuestro Governador, por el qual, y por otras declaraciones que a su pedimento le hizo el Alferes Simon Ramos que tambien se halla refugiado, y por otras que en descargo de su conciencia antes de su fallecimiento

dejó hechas el Acessor del mismo Governador Lizenciado Don Diego Martinez de Arellano, constara a V. M. del empeño passion y modo con que en estas causas a procedido vuestro Governador, que en la misma prission donde se halla Allanegui, segun me auisó antes de hacer el despacho para Batauia, le embió a firmar, como si estuviera suelto, con su Secretario Arguijo, varios traslados de los procesos hechos sobre el embargo de la plata, y contra los Oidores D. Joseph de Torralua, y Don Julian de Velazco, cuios originales protesta no auer visto, y que echó estas firmas porque no se le agrauie la vejacion que padece.

A 23 de este mismo mes de diziembre embio presso a la Fuerza de S. Tiago con vn Aiudante al Capitan Don Vizente de Lucea y Lecea Contador maior de resultas, y rentas de esta Real Contaduria, y auriendose refugiado del cementerio de la cathedral, no le valio, porque de el le sacaron, y le pussieron en vn horrible calabozo que llaman de las Animas, de que auiendo constado a mi Prouisor por los autos, que hizo requirio a vuestro Governador para su restitution que hizo el dia veinte y siete por la noche, en que puso preso en el mismo calabozo al capitan Don Ignacio Martinez de Alzate, y aunque se presume de auer prouenido este hecho, porque como apoderado de Lucea pidio el desagrauio de la inmunidad, por falta de prueba no se ha podido hacer diligencia alguna judicialmente.

Para afianzar vuestro Governador sus operaciones e informes a V. M. con el apoyo de esta ciudad, dispuso contra vuestras Reales ordenanzas, se eligiesen por Alcaldes ordinarios y Cabezas de ella el dia primero de henero de este presente año, en que se acostumbra hacer dicha eleccion, el General Don Juan Domingo de Nebra que se hallaba ausente con el cargo de General de la referida nao que auia arribado sin auer hecho su viaje, y sin estar libre del cargo que se le debia hacer de dicha arribada; y el sargento maior Don Gregorio de Bustillo y Bustamante sobrino del dicho Governador, el cual ademas de no tener dos años de experiencia de tierra estaba actualmente impedido para el exercicio de dicho officio con el baston de sargento maior del campo, resultando del embaraço de ambos el auerse depositado las Baras en el sargento maior Don Fernando Iglesia que la tenia el año antecedente, y el General Don Benito Carrasco ambos confidentes de vuestro Governador, y aunque despues absuelto el dicho Nebra del cargo de la arribada, entro en posesion de su Bara, durará su exercicio lo poco que tardare el despacharse esta nao en que buelve de General; y entrará otra vez el dicho Carrasco a continuar en la misma ocupacion.

En el mesmo dia primero de henero de este presente año se retrajo en la cathedral el General Don Gaspar Sanchez Bernaldo de Quirós Alguazil maior de la ciudad, por librarse segun me auisó de las molestias con que le perjudicaba el Governador para descubrir vienes de Lucea, llamandole a deshoras de la noche,

sin que le valiese la escusacion legitima de estar enfermo, y curandose al mismo tiempo.

Al sobrino de este que iba de capitan de mar y guerra en la nao le obligó vuestro Governador a entregar dos caxones rotulados a V. M. y un pliego para Mexico que lleuaua del capitan Lucea; y aunque este recurrio a mi para su restitution, alegando que en ellos remitia varios informes que hizo a S. M. en virtud de vna Real Zedula que tuuo y que estaban comprouados con las firmas de muchos vezinos, no pasé a esta diligencia considerando que ya estarian abiertos, y que aunque segun algunas doctrinas de theologos y canonistas, no me faltaba jurisdiccion en las presentes circunstancias del tiempo; no me determiné a exercerla, arreglandome en esto a los novisimos encargos que para abstenerse de ello tuuieron mis antecesores por Reales Zedulas que se les despacharon para el efecto, que originales paran en mi secretaria, y tambien por tener casi cierto que podrian resultar de exercer dicha jurisdiccion grande inquietud en los ánimos, y maiores inconvenientes contra los mismos interesados, sin poderlos remediar por el absoluto poder de vuestro Governador, y contra la paz publica que he pretendido conseruar por ser tan del Real agrado de V. M. en estos remotos dominios, donde si se llega a perder entre el estado eclesiastico y secular, ay grauissimos perjuicios de las almas, que es lo principal a que se debe atender.

Con la ocasion de vna visita que me hizo vuestro Governador requiriendome de palabra, para que remouiese la persona del Oidor Pauon, a vna iglesia de las más distantes, por decir que con sus maximas estando en esta ciudad procuraua perturbar la paz y quietud publica (sobre el qual punto hago en este despacho consulta a V. M.) y en la visita que inmediatamente le hice para corresponder a su atencion, de silla a silla, para descargo de mi conciencia, y para el beneficio de esta affligida republica, le dixé quanto ha llegado a mi noticia de sus excesos, para que se enmendase, como tambien el daño graue que ha hecho a los eclesiásticos que con la arribada estaran sin estipendio tres años, sin tener otra cosa de que echar mano para mantenerse, por auerlo dejado de enviar el pasado vuestro Virrey de Mexico por los informes que se le hizieron de quedarse recaudando más de setecientos mill pesos cóbrables que supuso vuestro Governador haber de falta en estas Reales Caxas; y aunque me negó la verdad de lo que se sabe, y prometio por mi interposicion librar este estipendio, no lo creeré hasta que lo vea, maiormente no auendolo executado hasta aora, despues de auérselo buuelto a acordar de palabra, y a pedir por escrito desde el mes pasado de mayo, y por la poca confianza que tengo de sus palabras, en que me ha puesto la experiencia de sus máximas que son mui simuladas y engañosas.

Y porque tengo, Señor, por caso negado e imposible el poder

dar a V. M. cuenta de todo, conlucio diciendo en breues razones, porque no me quede el escrupulo de callarlo en la presencia de Dios, a quien pongo por testigo de mi verdad, que vuestro Governador es Audiencia y Fiscal, es Ciudad, es Comercio, Oficial Real, Contador, escriuano, Almacenero, y todo quanto quiere, y en todo y por todo executa y hace lo que se le antoja, y todos convienen en ello, y de todo se le dan las certificaciones que quiere, y como quiere, y las cartas y consultas, de abono como las pide, valiendose hasta de algunos religiosos para esto, y de no excutarlo así los seculares, ay calabozo de azufre, o de Animas, donde los que entran de vna vez, no encuentran jamas salida, como está sucediendo a algunos. De que resulta el que por el miedo de esta crueldad, vnos se valen de protestas que hacen para descargo de su conciencia, otros al tiempo de su muerte declaran que han hecho y executado muchas cosas contra el dictamen de ella; como sucedio a su Asessor el Licenciado Don Diego Martinez de Arellano, el qual dejó diferentes certificaciones que se hallan en mi poder firmadas de su nombre, a fauor de los Oidores D. Joseph Antonio Pauon, y D. Julián de Velazco, y de otro a quien injustamente se priuó del oficio de escriuano de la Real Hacienda, afirmando auer dado contra ellos diferentes pareceres contra su conciencia, y solo por complacer a vuestro Governador, otros que lo han pensado mexor se han retirado en el todo de la ocasion, refugiándose a sagrado, como sucedio con el sargento maior D. Antonio Lopez Perea, Regidor mas antiguo de esta ciudad, que auindose refugiado en la iglesia cathedral, y siendo preguntado por la causa de su refugio; responde publicamente que porque no quiere echar mas firmas que las que hasta alli auia echado contra toda verdad, razon y justicia, sobre que no hallaba quien le quisiese absolver; y aora nuevamente se ha refugiado en vn convento de Augustinos fuera de esta ciudad el Oidor Don Gregorio Manuel de Villa, vnico que lo era en esta Real Audiencia, no por otra razon (segun tengo entendido dara cuenta a V. M.) que por ver por una parte no hacia papel alguno en ella, pues en qualquiera cosa que se ofrecia votar, si no lo hacia a gusto de vuestro Governador, tenia con él vn grande pesar, y no remediaba nada, porque el Asociado que es su Asesor el Dr. Don Joseph de Correa lo hacia, y el tercero que nombraba en discordia, no discordiaba con el, y por otra estaba continuamente el dicho Don Gregorio expuesto a que de la noche a la mañana dicesse con él en vno de dichos calabozos, por no convenir en todo con su sentir. El retiro de este Oidor ha sido vn golpe para toda esta republica, no el menor entre los trabajos que la aflixen, porque seruia de mucho consuelo a todos el tener un ministro tan ajustado y virtuoso, como él lo es en aquel Tribunal, donde quando otra cosa no pudiesse, por lo menos podria contradecir lo que no fuera razon. Nuestro Señor se sirua como le pido de asistir a V. M. con los auxilios de su gracia, para acertar a poner en

todo el más pronto remedio de que tanto se necesita, y guarde V. C. R. P. como la xristiandad ha menester. Manila y Junio 22 de 1719 años.

Fr. Francisco, Arzobispo de Manila.

2

El Gobernador de Valdivia, D. Francisco de Olazagutia, al Rey.

Valdivia, 30 de Octubre de 1723.

Archivo de Indias, 78-1-3.

Participa, que en 12 de Marzo de aquel año tomó posesión de su gobierno y que su antecesor le dió noticia el día antes, de que un teniente de aquella plaza habia muerto al cacique principal de la reducción de Toltén una de las de esta jurisdicción, y que luego reforzó con cuarenta hombres el castillo de Cruces que está siete leguas distante de esta plaza tierra adentro y que al mismo tiempo envió al comisario de naciones, a que quietase el alboroto que podia resultar: que habiéndose retirado hoy, me ha dado parte de que la muerte del cacique aceleró la conspiración o levantamiento general, que tenian dispuesto los indios de esta jurisdicción a una con los de Chile, de pasarnos a cuchillo la Semana Santa, acción que pudieron ejecutar a no haber precedido dicha muerte, que averiguado el caso fué milagroso, pues el tal cacique con cuatro mocetones intentaron matar al teniente, para llevar las partes de su cuerpo por flecha, o conjuración por toda la tierra; y habiéndole dado un golpe en la cabeza, que cayó sin sentido y turbado como estaba, sacó un cuchillo y mató a dicho cacique; con este suceso fué descubierta la traición, y no pudiendo ejecutar su depravado intento, saquearon la misión de padres de la Compañía de dicha reducción, habiéndose retirado a esta plaza los padres y de esta y de otras tres misiones, con excesivos trabajos y desnudez. Esta guarnición queda precisada a pasar muchas necesidades, por los pocos viveres que remiten de la ciudad de Santiago y haberse cerrado el recurso del país, de donde se provee en alguna manera y también por ser entrada de gobierno, que hasta Setiembre u Octubre no puede el Presidente de Chile socorrernos, por ser muy tormentosa esta costa. La Plaza y Castillo están bien proveidos de pertrechos de guerra y la artillería bien montada, pero la guarnición muy corta para cubrir cinco castillos y la plaza en distancia de once leguas, como lo verá V. M. por el extracto de visita que remito adjunto. Dios guarde a V. M... Valdivia y Octubre 30 de 1723.